



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001884/16

BITÁCORA: 10/AQ-0484/09/16

Durango, Durango, 20 de Octubre de 2016

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES GERARDO JAQUEZ SANCHEZ Y HERMELINDA CHAVEZ ASTORGA
CALLE MAR DE PLATA NO. 238 ESQUINA CON PUERTO PRINCIPE, FRACCIONAMIENTO GUADALUPE
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 544/16 de fecha 03 de Octubre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 151/16 de fecha 20 de Octubre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Octubre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LAS JOYAS LOTE 2	Canelas	Durango	SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES GERARDO JAQUEZ SANCHEZ Y HERMELINDA CHAVEZ ASTORGA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LAS JOYAS LOTE 2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	375462	2780370
2	376389	2779260
3	374198	2777800
4	373889	2778870



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
-------------------	-----------------	-----------------------------	----------------------	----------------------------	--



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001884/16
BITÁCORA: 10/AQ-0484/09/16
Durango, Durango, 20 de Octubre de 2016

P.P. LAS JOYAS LOTE 2	80	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/26
-----------------------	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LAS JOYAS LOTE 2	357.5	297.49	203.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LAS JOYAS LOTE 2	203.68 (doscientos tres punto sesenta y ocho)	5369 (cinco mil trescientos sesenta y nueve)

Nombre del predio: P.P. LAS JOYAS LOTE 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/10/16 - 31/12/17	Pinus ayacahuite	82.17	300	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/16 - 31/12/17	Pinus durangensis	82.17	848	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/16 - 31/12/17	Pinus leiophylla	82.17	313	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/16 - 31/12/17	Pinus teocote	82.17	138	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/10/16 - 31/12/17	Quercus spp.	82.17	833	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	30.52	33	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	30.52	366	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	30.52	20	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	30.52	145	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	30.52	80	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus ayacahuite	46.37	237	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	46.37	182	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	46.37	21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus leiophylla	46.37	290	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	46.37	146	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	46.37	445	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	44.62	355	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	44.62	82	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	44.62	207	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001884/16

BITÁCORA: 10/AQ-0484/09/16

Durango, Durango, 20 de Octubre de 2016

4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	44.62	328	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE ADMINISTRACION FORESTAL SANTIAGO PAPASQUIARO, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 7, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FS-001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LAS JOYAS LOTE 2	D-10-002-JOY-011/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001884/16

BITÁCORA: 10/AQ-0484/09/16

Durango, Durango, 20 de Octubre de 2016

la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 2 hectáreas durante la anualidad 2017, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
13. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
14. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
15. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001884/16

BITÁCORA: 10/AQ-0484/09/16

Durango, Durango, 20 de Octubre de 2016

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado del CETAR SANTIAGO.- Santiago Papasquiario, Dgo.

UAF SANTIAGO PAPASQUIARIO S.C. Responsable Técnico.

archivo

RCQ * JLCG * AGOCH.



